

**ANÁLISIS DE COMPETENCIAS DEPARTAMENTALES QUE AFECTAN A EELL /  
TOKI ENTITATEETAN ERAGINA DUTEN DEPARTAMENTUAREN ESKUMENEI  
BURUZKO AZTERKETA**

1. Denominación del Departamento/*Departamentuaren izena*:

Cultura, Deporte y Juventud

2. Denominación de la competencia que afecta a las Entidades Locales de Navarra /  
*Nafarroako Toki Entitateetan eragina duten eskumenen izena*:

Patrimonio Histórico

3. En la actualidad, ¿cómo se presta esta competencia? (subrayar la opción correcta) /  
*Gaur egun, Nola eskaintzen da zerbitzu hau? (Azpimarratu erantzun egokiena)*:

- a) Prestación directa por el Departamento / *Departamentuak eskaintzen du zuzenean*
- b) Delegación en favor de los Entes Locales / *Toki Entitateen esku utzi da*
- c) Prestación compartida entre Departamento y Entes Locales /  
*Departamentuak eta toki entitateek eskaintza bateratua egiten dute.*

4. Enumera las actividades concretas que realiza el Departamento en el ámbito de esta competencia y cuyos destinatarios sean las Entidades Locales de Navarra / *Aipa itzazu, Departamentuak, eskumen honen inguruan egiten dituen jarduerak, zehazki, Nafarroako Toki Entitateak jasotzaileak diren buruzkoak* :

5. Enumera las actividades concretas que realizan las Entidades Locales de Navarra en el ámbito de esta competencia / *Aipa itzazu, Nafarroako Toki Entitateek, eskumen honen inguruan egiten dituzten jarduera zehatzak*:

**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD  
FORAL**

1. “La conservación y protección, con carácter general, de los bienes del Patrimonio Cultural de Navarra, sin perjuicio de las competencias reconocidas al Estado por el artículo 149.1.28.<sup>a</sup> de la Constitución” (art. 4 a) LFPCNA ).

**ENTIDADES LOCALES**

1. “La conservación y protección de los bienes inmuebles del Patrimonio Cultural sitios en su ámbito territorial (art. 5.a) LFPCNA).

2. “La gestión del Registro de los Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra.” (art.4 b) LFPCNA).  
  
“Corresponde al Departamento competente en materia de cultura la elaboración del Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra, así como su permanente actualización” (art. 26.1 LFPCNA).
2. “La redacción y gestión de los Catálogos urbanísticos de protección y su conexión con el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra (art. 5 b) LFPCNA).  
  
“Las Administraciones Públicas, otras instituciones y los particulares tienen el deber de colaborar con el Departamento competente a los efectos de la actualización del Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra (art. 26.2 LFPCU).
3. “La adopción de medidas cautelares, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, así como la expropiación forzosa, en defensa de los bienes del Patrimonio Cultural de Navarra” (art.4 c) LFPCNA).
3. “La adopción de las medidas cautelares, así como acordar la expropiación forzosa, en orden a la conservación y protección de los Bienes de Relevancia Local, en los términos establecidos en esta Ley Foral. (art. 5 c) LFPCNA)  
  
“ Ejercicio de los derechos de tanteo y retracto respecto de los bienes inmuebles declarados bien de Interés Cultural sitios en su territorio” (art. 33.4 LFPCNA).
4. “El fomento de los bienes del Patrimonio Cultural de Navarra “ (art. 4 c) LFCUNA).  
  
“Los presupuestos de las Administraciones Públicas de Navarra concederán especial consideración a la conservación y acrecentamiento de los bienes del Patrimonio Cultural de Navarra” (art. 3 d) LFPCNA).  
  
“El Departamento competente en materia de cultura fomentará la investigación, documentación, conservación, recuperación, restauración y divulgación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Navarra, a través de subvenciones y otras medidas económicas de fomento” (art. 87 1) LFPCNA).  
  
“La Administración de la Comunidad Foral de Navarra propiciará las
4. “Los presupuestos de las Administraciones Públicas de Navarra concederán especial consideración a la conservación y acrecentamiento de los bienes del Patrimonio Cultural de Navarra”. (art. 3 d) LFPCNA).

actuaciones de mecenazgo y la participación de entidades privadas y particulares en la financiación de las actuaciones de protección, conservación, restauración, acrecentamiento, investigación, documentación y divulgación del Patrimonio Cultural de Navarra “ (art. 88. 1) LFPCNA).

“El pago, total o parcial, de todo tipo de deudas contraídas con la Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra podrá realizarse mediante la dación en pago con bienes del Patrimonio Cultural de Navarra” (art. 89. 1) LFPCNA).

“Los bienes inscritos en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra gozarán de los beneficios fiscales que establezca la legislación foral tributaria” (art.90. 1 LFPCNA).

5. “La divulgación de los bienes del Patrimonio Cultural de Navarra” (art. 4.d) LFPCNA).

“Las Administraciones Públicas promocionarán y divulgarán los bienes del Patrimonio Cultural y su estudio formará parte del sistema educativo de Navarra” (art. 3 f) LFPCNA).

“Todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra, en el ámbito de sus competencias, realizarán campañas periódicas de divulgación y formación en el conocimiento del Patrimonio Cultural de Navarra” (art. 92 2 LFPCNA).

“El Departamento competente en materia de cultura fomentará el uso y disfrute del Patrimonio Cultural de Navarra como recurso de dinamización social y turística, respetando las necesidades de conservación y protección de los bienes y de su entorno establecidas por esta Ley Foral” (art. 91.2 LFPCNA).

“El Departamento competente en materia de cultura promoverá el acceso a los bienes que forman parte del Patrimonio Cultural de Navarra de todas las personas adoptando, en lo posible,

5. “Las Administraciones Públicas promocionarán y divulgarán los bienes del Patrimonio Cultural”(art. 3 f) LFPCNA).

“Todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra, en el ámbito de sus competencias, realizarán campañas periódicas de divulgación y formación en el conocimiento del Patrimonio Cultural de Navarra” (art. 92 2).

“Todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra procurarán destinar preferentemente los inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Navarra de su titularidad a una actividad pública acorde con sus valores culturales, para favorecer su conservación y fomentar su conocimiento y aprecio” (art. 93.1).

las medidas que sean precisas en orden a superar los obstáculos que para dicho acceso puedan tener las personas con algún tipo de disminución funcional, física o psíquica” (art. 91.3 LFPCNA ).

“El Departamento competente en materia de cultura impulsará la confección y actualización de los Inventarios, Catálogos, Censos y documentación previstos en esta Ley Foral, su informatización y puesta al servicio de los investigadores y demás ciudadanos, así como su difusión a través de publicaciones de investigación y de divulgación, de su presentación en soportes multimedia y de su inclusión en Internet o en redes telemáticas similares (art. 92.1 LFPCNA ).

“Todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra procurarán destinar preferentemente los inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Navarra de su titularidad a una actividad pública acorde con sus valores culturales, para favorecer su conservación y fomentar su conocimiento y aprecio” (art. 93.1 LFPCNA ).

- |   |   |
|---|---|
| 6. “Declaración de Bienes de Interés Cultural e Inventariados” (art. 19 y 20 de la LFPCNA).                           | 6. “Declaración de bienes inmuebles como de Relevancia Local mediante su inclusión en los catálogos urbanísticos, previo informe favorable del Departamento competente en materia de Cultura” (art. 22 LFPCNA). |
| 7. “Informe vinculante sobre los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento urbanístico” (art. 32 LFPCNA). | 7. “La redacción y aplicación de los Planes Especiales de Protección...” (art. 5 LFPCNA), previo informe favorable del Departamento competente en materia de cultura” (art. 37 LFPCNA).                         |
| 8. “Autorización de las intervenciones sobre bienes de interés cultural e inventariados”                              | 8. “Licencia de obras sobre intervenciones sobre bienes previo informe, en su caso, del Departamento competente en materia de cultura”.   |

9. “La inspección y control, así como la aplicación del régimen sancionador, en relación con los bienes del Patrimonio Cultural de Navarra”(art.4 e) LFPCNA).
9. Inspección, control y sanción de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
10. “Para el cumplimiento de los fines de esta Ley Foral, corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra efectuar las siguientes actuaciones en los ámbitos educativo, de investigación y formativo:
- a) Desarrollar una política educativa dirigida a garantizar el conocimiento y la estimación de los valores propios del Patrimonio Cultural de Navarra. A tal efecto fomentará las materias y actividades que aseguren su estudio en todas las modalidades, niveles y grados del sistema educativo, con especial atención a la enseñanza obligatoria.
  - b) Promover la enseñanza especializada y la investigación en las materias relativas a la conservación, restauración y enriquecimiento del patrimonio cultural y establecer los medios de colaboración adecuados a dicho fin con las Universidades y los centros de formación e investigación especializados, públicos y privados.
  - c) Establecer las medidas necesarias para asegurar que los funcionarios de todas las Administraciones públicas de la Comunidad Foral de Navarra reciban la formación específica sobre protección del Patrimonio Cultural adecuada a la naturaleza de sus funciones” (art. 94. . LFPCNA)
11. “La adopción de cuantas medidas de protección y conservación del Patrimonio Cultural de Navarra sean precisas, y no estén expresamente atribuidas por el Ordenamiento Jurídico a otras Administraciones Públicas” (art. 4 g) LFPCNA).

6. ¿Cuál es el ámbito territorial que se considera mas apropiado para la ejecución de esta competencia? (subrayar la opción correcta) / *Eskumen hau eskaintzeko, zein litzateke lurralde-eremu egokiena? (Azpimarratu erantzun egokiena)*

- a) Ayuntamiento/*Udala*
- b) Comarca/*Eskualdea*
- c) Tratamiento homogéneo en toda Navarra/ *Tratamendu berdina Nafarroako lurralde guztian*

7. ¿Convendría delegar o atribuir, en su totalidad, esta competencia en favor de las Entidades Locales de Navarra? / *Zure ustez, Toki Entitateei eman edo eskuordetu beharko litzaieke eskumen hau?*

NO.